

RECIBIDO

3:10P
E

ORIGINAL
5 folios

Señor
JUEZ TERCERO CIVIL MUNICIPAL- SOGAMOSC
E. S. D.

Sogamoso

REF: Contestación Demanda Verbal sumario restitución de bien inmueble Art. 96 CGP.

Radicación: .2019-0357

Demandante: LUIS ANTONIO PEÑA LOPEZ

Demandado: NAEDER WALTER LOPEZ PEREZ

NAEDER WALTER LOPEZ PÉREZ mayor de edad y vecino de esta ciudad , identificado con cedula de ciudadanía N° 9.527109 de Sogamoso , actuando en nombre propio, por estar autorizado en la Ley, y en mi condición de demandado dentro del proceso de la referencia, por medio del presente escrito me permito **contestar demanda Verbal sumario de restitución bien inmueble**, instaurada por el Señor LUIS ANTONIO PEÑA LOPEZ, con base en los hechos que seguidamente expongo, oponiéndome a todas las pretensiones de la parte actora y presentando las EXCEPCIONES DE MÉRITO y de Fondo correspondientes.

LOS HECHOS DE LA DEMANDA LOS CONTESTO ASÍ:

1. El hecho primero no es cierto. Toda vez que quien me arrendo es la Señora TERESA SANCHEZ y no fue en enero de 2019.
2. El hecho segundo es cierto.
3. El hecho tercero es cierto.
4. El hecho cuarto es parcialmente cierto, ya que quien me arrendo TERESA SANCHEZ, recibió el canon correspondiente.
5. El hecho quinto no es cierto, pues en el mes de mayo de 2019 se hizo un abono a la Señora Arrendadora por la suma de QUINIENTOS MIL PESOS (\$500.000.00) como consta en copia de recibo adjunto, quedando un saldo de MILLON VEINTE MIL PESOS (\$1.020.000.00), esto corresponde a los cánones de los meses de febrero, marzo, abril y mayo. Lo cual sumaría \$1.520.000.00; a partir del mes de Mayo la señora Arrendadora TERESA SANCHEZ instaló un candado a la reja del edificio en forma arbitraria, tanto así que fui secuestrado por unas horas hasta que otro inquilino abrió la reja y pude salir, pues la Señora Teresa se encontraba en Duitama y muchas veces le llame y no me soluciono y no me permitió volver a usar el apartamento, hasta tanto no le cancelara el saldo pendiente. A todos los arrendatarios le dio copia de llave menos a mi persona. Aun cuando solicité el amparo policivo los familiares hijos no permitieron la entrada como consta en el amparo pililo instaurada en la Inspección de Policía Barrio Magdalena.
6. No es cierto, como lo manifesté en el numeral anterior, no se me permitió el uso del apartamento, aun cuando en varias ocasiones fui a llevarle el saldo pendiente, aduciendo que debía pagarle los meses de no uso del apartamento. (Los recibos de servicios demuestran el no uso del apartamento). Aún el 22 de Diciembre le llame para insistir con el pago del saldo y no lo acepto.

7. Que se pruebe. Ya que quien requirió la presentación del arrendador a la Inspección de Policía Barrio Magdalena fui yo en el mes de septiembre y solicite el amparo policivo, pues allí en el apartamento se encuentran mis cosas personales (Ropa, muebles, archivos de mi trabajo siendo así que me está vulnerando el derecho al uso, usufructo y lo más grave el derecho al domicilio), esto me ha perjudicado enormemente. Por lo que cursa una demanda en contra de la Arrendadora TERESA SNACHEZ Por los daños y perjuicios ocasionados.

PRETENSIONES

1. En relación con la primera pretensión debo decir que me OPONGO Parcialmente, Ya que nunca celebre contrato con el Demandante, como lo repito quien me arrendo se llama TERESA SANCHEZ y quien me recibió los dineros del canon de arrendamiento. Pues he sido yo quien he querido solucionar, mis pertenencias personales se encuentran secuestradas en ese lugar.
2. Ala segunda pretensión debo decir que NO me opongo.
3. A esta pretensión debo decir que me opongo totalmente, no existe legitimación en la causa por activa y pasiva así lo sustentaré más adelante, Tanto como un fraude procesal..."engañar a la Justicia mediante Falacias la cual se debe iniciar de oficio por el Juzgado pertinente....".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Art. 29 C.P.- El artículo 396 del CGP. Art. 442 Art. 278; Fraude Procesal; Corresponde al engaño a la Justicia, que hace la parte demandante mediante argucias y falacias al afirmar hechos que carecen de veracidad y contrarios a todo Derecho. Por la parte demandante que afirma haber firmado contrato de arrendamiento con el suscrito, cosa que no es cierto pues quien arrendo e hizo las veces de señor y dueño es la Señora TRERESA SANCHEZ. Lo mismo que con el monto de la deuda planteada la cual no corresponde a la realidad.

EXCEPCIONES DE MERITO

1.- COBRO DE LO NO DEBIDO.

Se está cobrando una suma de dinero que no corresponde a la realidad de los hechos conforme a la excepción planteada.

EXCEPCIONES DE FONDO

1. **Falta de LIGITIMACION EN LA CAUSA POR ACTIVA Y PASIVA.** Conforme al Art. CGP. **278** Establece que la carencia de legitimación en la causa por activa, puede ser causal de sentencia anticipada. En este caso se evidencia que la parte demandante en ningún momento ha celebrado contrato de arrendamiento ni verbal ni escrito con el suscrito demandado.
2. **TRANSACCIÓN.** Con el fin de extinguir la obligación, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 1625 del Código Civil Colombiano, de no llegar a contar con la excepción de pago deseo transar lo que se acuerde en la respectiva audiencia.

PRUEBAS

Escritas

1. Copia recibo de pago y transacción. Quien recibe como arrendataria es la señora Teresa Sánchez.
2. Copia solicitud amparo Político.
3. Copia Citación Inspección de Policía.
3. Copia Recibos de pago de lugar donde resido, a partir de la fecha en que no se me permitió el uso, goce de la cosa arrendada, además de restringir de forma arbitraria el derecho al domicilio.

Verbales

Solicito a este despacho se sirva hacer comparecer para que rindan declaración sobre los hechos a:

- María Inés Pérez Barrera
- Nancy Pérez Acosta
- Héctor Toro
- Hair Alfredo López
- Astridh Pesca Hurtado

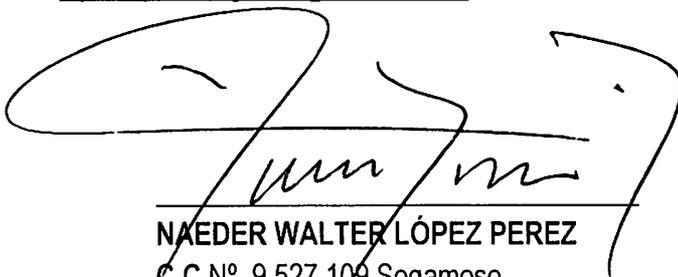
A quienes hare comparecer a su despacho en el día y hora señalados.

NOTIFICACIONES

Puedo recibir notificaciones en la siguiente dirección Calle 2a No. 26-20 Sogamoso

Teléfono celular: 3112159468 / 3173764429

Email: naederwalter@hotmail.com / naederwalterlpzprz@gmail.com / lopezlopezabogados@hotmail.com



NAEDER WALTER LÓPEZ PEREZ
C.C N°. 9.527.109 Sogamoso
L. Temporal 7745 CS de la Judicatura

Nº. Saldo. \$ 500.000 =

1.070.000 Ciudad y Fecha: Mayo 16/2019

Recibi de: Walter Lopez

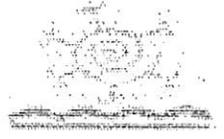
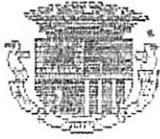
La suma de: 500.000

quinientos mil pesos

Por concepto de: Abono Caion de Acondicionamiento

Mes. Febr. Mar, Abr' 7 2019

Recibido por: Jajesa Sandoz
c.c.



NIT: 891.855.130-1

350

180-090

Sogamoso, 03 de septiembre de 2019

Señor
 COMANDANTE DE ESTACION
 SEXTO DISTRITO DE POLICIA
 Ciudad

Ref. Amparo Policial

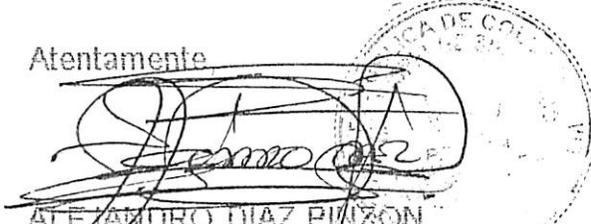
Respetado señor Comandante:

De manera atenta, me permito solicitarle se sirva autorizar el acompañamiento y apoyo de Agentes de esa Institución, para que acompañen al señor NAEDER WALTER LOPEZ PEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía 9.527.109 expedida en Sogamoso, para solicitarle a la señora TERESA SANCHEZ, propietaria del inmueble ubicado en la carrera 14 No. 3-86 sur, para permitir el ingreso del señor LOPEZ PEREZ al inmueble antes señalado.

En caso de renuencia de la señora TERESA SANCHEZ, solicito respetosamente ponerlos a disposición de esta inspección para dar inicio del proceso verbal abreviado de policía a fin de imponer las medidas correctivas a que haya a lugar.

Agradezco su gentil colaboración.

Atentamente


 ALEJANDRO DIAZ PIÑON
 Inspector Tercero Urbano de Policía

Proyecto: MercedesO
 Revisó: Alejandro P
 Anexo: (2) folios y dos (2) CO

*Recibi Pr Andres Bernal
 Fecha 04/09/2019
 10:11 Horas*

C→6. 3023512366

SOGAMOSO INCLUYENTE

Calle 5 No. 25-25, Teléfono 7 70 21 19- B. Magdalena
 Correo: Inspeccio3 @ Sogamoso-boyaca.gov.co
 "Suamox ciudad del sol"

Código Postal: 152210